

MEMORANDO SAR-SG-418-F-2024

PARA: OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

DE: SECRETARIA GENERAL
 ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES MAYO 2024

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2024



En atención al Memorando SAR-OIP-093-2024 de fecha 04 de junio de 2024, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de mayo de 2024, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de mayo de 2024, no hubo suscripción de Convenio.
3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de mayo de 2024, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación de los Acuerdos que se detallan a continuación:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-236-2024	10/05/2024	"...PRIMERO: Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR) como la herramienta que facilita a los obligados tributarios..."
SAR-237-2024	10/05/2024	"...PRIMERO: Modificar los ordinales Primero y Segundo numerales 2.-, 3.- y 4.- del Procedimiento Aplicable para la Presentación de la Declaración Jurada Informativa denominada "Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC)..."
SAR-238-2024	10/05/2024	"...PRIMERO: Establecer un sistema automatizado para que los Agentes de Retención informen a la Administración Tributaria el detalle de las retenciones efectuadas a terceros, mediante la "Declaración Jurada Informativa Mensual de Retenciones (DJIMR)..."



SAR-239-2024	10/05/2024	“...PRIMERO: Establecer un sistema automatizado para informar el detalle de las retenciones y percepciones de la Contribución Especial por Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional, mediante... “Declaración Jurada Informativa de Retenciones de la Contribución por Transacciones Financieras” ... que forma parte del Servicio Web del Servicio de Administración de Rentas (SAR)...”
SAR-240-2024	10/05/2024	“...PRIMERO: Modificar los numerales IX, X, XI, XII y XIII del procedimiento administrativo para las Retenciones de Impuesto Sobre Ventas por Tarjetas de Crédito o/y Débito...”

Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta los Acuerdos SAR-236-2024, SAR-237-2024, SAR-238-2024, SAR-239-2024 y SAR-240-2024 fueron solicitados mediante Oficio SAR-DE-237-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, a la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjunta oficio de recibido y copia de los Acuerdos publicados.

4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de mayo de 2024, se emitieron los Acuerdos que se detallan a continuación:

Nº	NUMERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	MOTIVO
	SAR-241-2024	14/05/2024	NELSY YUDITH VALLECILLO OCHOA	ACUERDO DELEGACION A LAS FUNCIONES INHERENTES A SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE COLON, SOLICITADO MEDIANTE MEMO SAR-DDC-DD-064-2024
	SAR-251-2024	22/05/2024	IRIS ESTELA VEGA CABALLERO	ACUERDO DELEGACION PARA FACULTADA DE FIRMAR DICTAMENES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE IMPUGNACIONES DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES SPS, SOLICITADO MEDIANTE MEMMO SAR-DGCSPS-62-E-2024.

 : Archivo
 NSBM/GLLV



ACUERDO NÚMERO SAR-241-2024
Tegucigalpa, M. D.C., 14 de mayo del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23- 2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHI BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se creó entre otras la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLÓN**, con sede en la ciudad de Tocoa, ejerciendo su competencia sobre los Obligados Tributarios categorizados como "Medianos y Pequeños Contribuyentes" y con jurisdicción en los Departamentos de Colón y Gracias a Dios.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número SAR-120-2024 de fecha 22 de febrero del 2024, fue delegada la ciudadana **DINA XIOMARA GONZALEZ TURCIOS**, en su condición de Secretaria Departamental de la Dirección Departamental de Colón, las facultades en él citado; y en vista que dicha empleada fue removida de su cargo a partir del trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que se hace necesario designar en otro empleado las funciones a ella asignadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato inferior; el acto de la delegación



además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos imputables al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321 y 351 de la Constitución de la República; 195 numeral 1), 197 y 199 numerales 1) y 5) del Decreto Legislativo No. 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo No. SAR-002-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y Acuerdo Número SAR-120-2024.

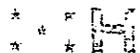
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar temporalmente del catorce (14) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a la ciudadana **NELSY JUDITH VALLECILLO OCHOA**, Analista de Secretaría de la Dirección Departamental de Colón, la facultad para que en el ámbito de su competencia y jurisdicción firmar y realice lo siguiente:

- a) Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten en la Dirección Departamental;
- b) Llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes;
- c) Velar porque los asuntos en trámites se despachen dentro de los plazos establecidos;
- d) Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda;
- e) Llevar el archivo general de la Departamental de Colón;
- f) Autorizar la firma del Director (a) de la Dirección Departamental o los empleados delegados para tal fin, en las providencias y resoluciones que se dicten;
- g) Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos;
- h) Transcribir a los interesados los actos administrativos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
- i) Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento;
- j) Firmar Providencias;
- k) Cotejar documentos; y,
- l) Las demás funciones inherentes a Secretaría General.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

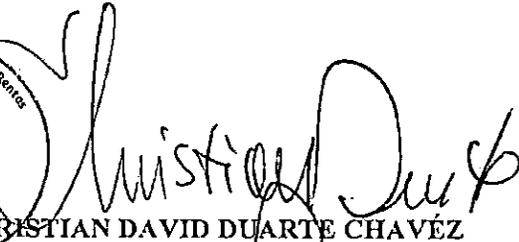


**Servicio de
Administración
de Rentas**

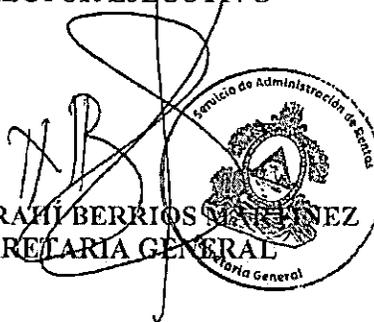
Gobierno de la República

SEGUNDO: La Delegada serán responsable de las funciones delegadas.

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). **NOTIFÍQUESE.**



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVÉZ
DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

ACUERDO NÚMERO SAR-251-2024
Tegucigalpa, M. D.C., 22 de mayo de 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero de 2024, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, con rango de Secretario de Estado y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** del Servicio de Administración de Rentas.

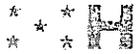
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017 reformado, creó la **DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES**, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, ejerciendo su competencia sobre los Obligados Tributarios categorizados como "Grandes Contribuyentes" y con jurisdicción en los Departamentos de Cortes, Santa Bárbara, Copán, Lempira, Ocotepeque, Yoro, Atlántida, Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato inferior; el acto de la delegación además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos imputables al órgano delegado.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

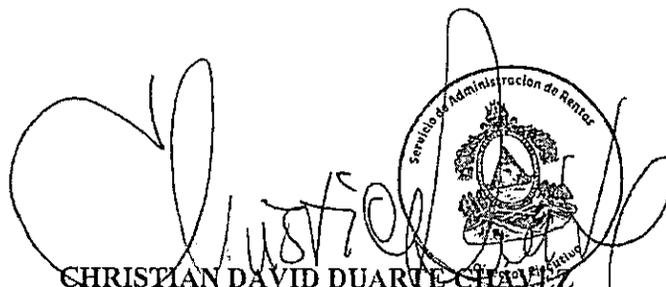
POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Decreto Legislativo No. 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo No. SAR-002-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo 435-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar Temporalmente por un periodo comprendido del veintidós (22) de mayo al veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a la ciudadana **IRIS ESTELA VEGA CABALLERO**, Analista de la Coordinación de análisis de Casos del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección de Grandes Contribuyentes San Pedro Sula, la facultad de firmar dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción los dictámenes técnicos de la Coordinación de Impugnaciones de dicha Dirección.

SEGUNDO: La Delegada será responsable de las funciones delegadas.

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del veintidós (22) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).
NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA